



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Noviembre nueve
(9) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/32

OBEDEZCASE y CUMPLASE lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Pereira, Sala Civil-Familia en su providencia del 12 de agosto del presente año que CONFIRMO PARCIALMENTE la dictada por este Juzgado el día 6 de abril de 2022 en este proceso de ACCION POPULAR promovida por GERARDO HERRERA en contra de la señora BLANCA NUBIA VELASQUEZ JARAMILLO propietaria del establecimiento de comercio JOYERIA VELASQUEZ .

En su lugar, condenó en costas de primera instancia a la parte demandada en favor del demandante.

Le ADICIONO un numeral en el sentido de REMITIR a la Defensoría del Pueblo copia de la demanda, del auto admisorio y de los fallos de primera y segunda instancia, para que sean incluidos en el Registro Público centralizado de acciones populares y de grupo..

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:
Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa2ebf0109241095cda90b8a4ddfdc81b9d8bde6ea70a3fb51fa480c913f6abb**

Documento generado en 09/11/2022 10:56:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>